

**REGLAMENTO (CE) Nº 2242/2000 DE LA COMISIÓN
de 10 de octubre de 2000**

por el que se disminuyen, para la campaña 2000/01, los importes de la ayuda para las naranjas entregadas a la transformación debido al rebasamiento del umbral de transformación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2202/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 858/1999 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) El apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 2202/96 fija para las naranjas un umbral de transformación de 1 189 000 toneladas. El apartado 2 de dicho artículo 5 dispone que, para cada campaña de comercialización, el rebasamiento del umbral se apreciará sobre la base de la media de las cantidades transformadas con ayuda durante las tres campañas anteriores a la campaña de que se trate, o durante un período equivalente. Cuando se comprueba que se ha producido un rebasamiento, la ayuda establecida para la campaña correspondiente se reduce en un 1 % por fracción de rebasamiento de 11 890 toneladas.
- (2) Los Estados miembros, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 22 de Reglamento (CE) nº 1169/97 de la Comisión, de 26 de junio de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2202/96 del Consejo, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2729/1999 ⁽⁴⁾, han

comunicado las cantidades de naranjas transformadas con ayuda. A partir de estos datos, se confirmó un rebasamiento del umbral de transformación de 358 233 toneladas. Por consiguiente, para la campaña 2000/01, es necesario reducir un 30 % los importes de la ayuda para las naranjas establecidos en el anexo del Reglamento (CE) nº 2202/96.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de frutas y hortalizas frescas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña 2000/01, en virtud del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 2202/96, los importes de la ayuda para las naranjas entregadas a la transformación quedarán fijados en:

— contratos plurianuales:	7,96 EUR/100 kg,
— contratos de campaña:	6,92 EUR/100 kg,
— productores individuales:	6,23 EUR/100 kg.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de octubre de 2000.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 297 de 21.11.1996, p. 49.

⁽²⁾ DO L 108 de 27.4.1999, p. 8.

⁽³⁾ DO L 169 de 27.6.1997, p. 15.

⁽⁴⁾ DO L 328 de 22.12.1999, p. 35.